



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• Única Bis

• 07 de marzo 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

## RESEÑA HISTÓRICA DEL PRIMER SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA LA AMÉRICA MEXICANA, AÑO 1815.

*Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.*

**José María Morelos y Pavón.**

En Michoacán se origina el Estado Mexicano: en Zitácuaro se instauró el Primer Gobierno Insurgente con la fundación, el 19 de agosto de 1811, de la Suprema Junta Nacional Americana; en Apatzingán, en 1814, se promulgó la Primera Constitución para la América Mexicana; y en Ario de Rosales, el 7 de marzo de 1815, se instauró el Primer Tribunal de Justicia de la Nación Mexicana, que han servido para establecer el marco institucional, muy necesario para desarrollar la vida nacional.

Ario de Rosales, denominado así desde el 4 de marzo de 1858, en honor del Mariscal Víctor Rosales, considerado como uno de los primeros 13 héroes nacionales y Benemérito de la Patria en grado Heroico, y quien estuvo al mando del Licenciado y General Ignacio López Rayón. Ario es reconocido como la Cuna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por el artículo 44, la Constitución de Apatzingán estableció los tres Poderes: “Permanecerá el Cuerpo Representativo de la Soberanía del Pueblo con el nombre de Supremo Congreso Mexicano. Se crearán, además, dos corporaciones, una con el título de Supremo Gobierno [Poder Ejecutivo] y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia [Poder Judicial]”.

El Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana surge de los anhelos libertarios y de justicia del pueblo de México, acrisolados en los primeros años de lucha insurgente. El Tribunal Constituyente, indudablemente, es el origen de nuestras actuales instituciones republicanas, “pues los principios que sentó ese órgano jurisdiccional supremo perduran hoy en la labor cotidiana del Poder Judicial de la Federación, cuya responsabilidad histórica, desde la Constitución de 1824, es defender el Estado de Derecho a través de decisiones justas al alcance de todos los ciudadanos”.

El Tribunal se integró por los magistrados José María Sánchez de Arriola, como su Presidente; José María Ponce de León, Mariano Tercero y Antonio; también lo hicieron Pedro José Bermeo, como Secretario de lo Civil, y Juan Nepomuceno Marroquín, como Oficial Mayor, originario de Ario.

Para ser miembro del Tribunal era necesario contar con más de 30 años, “buena reputación y

patriotismo acreditado con servicios positivos”, y “tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones del empleo”. Las facultades del Tribunal están contempladas en el Capítulo XV del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Española.

Sus principales funciones tenían que ver con la resolución de conflictos o juicios derivados de la actuación de altos empleados y funcionarios públicos que se relacionaban con los juicios de residencia de empleados públicos, y con las causas que involucraban a altos funcionarios (secretarios del Supremo Gobierno, generales de división, intendente general de Hacienda, entre otros).

El Tribunal debía atender la resolución de conflictos derivados de competencias, decisiones judiciales o actuación de funcionarios judiciales, entre las cuales se encontraban los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos; problemas por la determinación de competencias entre tribunales; juicios de funcionarios del propio Tribunal Supremo (fiscales y secretarios) y deposición de empleados públicos.

El Primer Tribunal de Justicia de la América Mexicana tendría, también, entre sus facultades, la revisión de sentencias dictadas por tribunales de primera instancia como sentencias de muerte o destierro; o resolución en segunda o tercera instancia de causas civiles y criminales.

Como se observa, el Tribunal contemplaba amplias facultades para conocer asuntos en diversas materias, basándose en la doctrina de la igualdad social y la posibilidad de acabar con los privilegios de los grupos dominantes que violentaban los derechos de los más débiles. Así se incidía para reformar el complejo e injusto sistema colonial, uno de los anhelos de Morelos.

La estancia del Tribunal en la Villa de Ario fue breve; a partir del 6 de mayo de 1815, sus integrantes se disgregaron a causa de la llegada del Ejército realista, al mando de Agustín de Iturbide. Las sedes posteriores del Tribunal fueron, de manera temporal, Puruarán, Uruapan, Huetamo, Tlalchapa y Tehuacán. Sería en esta población que el coronel Manuel de Mier y Terán, inexplicablemente, disolvió, el 15 de diciembre de 1815, las tres corporaciones del Gobierno insurgente.

Para rememorar el trascendental hecho histórico, el Poder Judicial, en el año de 1976, acudió por primera vez a Ario de Rosales; para el efecto celebró la sesión solemne en conmemoración al Primer Supremo

Tribunal de Justicia, acto que se ha venido realizando a partir de entonces con toda solemnidad. A esta importante ceremonia han acudido, por fortuna, personas destacadas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Por la importancia que este relevante hecho tiene en la historia de nuestra entidad y México, el 28 de octubre de 1982, mediante el Decreto 217, se declaró conmemorativo en Michoacán el 7 de marzo de cada anualidad.

Una acción relevante por parte del Gobierno del Estado, efectuada en 1984, fue la adquisición del edificio del Primer Supremo Tribunal, el cual donó a los ciudadanos de Ario de Rosales, en el 170 Aniversario del Primer Supremo Tribunal. El inmueble fue destinado a una causa noble, en este caso para alojar el Museo del Supremo Tribunal. En la decoración del inmueble colaboró el maestro Alfredo Zalce, al plasmar en sus muros dos extraordinarias pinturas alusivas a la impartición de justicia antes y después de la instalación del Supremo Tribunal.

Por un tiempo, sus instalaciones sirvieron para llevar a efecto actividades artísticas y culturales. Es honroso saber que en 22 ocasiones los ministros de la Suprema Corte han acudido a Ario de Rosales a llevar el mensaje del Alto Tribunal, como oradores oficiales; tres de ellos en calidad de presidentes, y en dos ocasiones, el Máximo Tribunal en Pleno ha presidido el festejo.

El alto aprecio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación le ha profesado al hecho histórico y al inmueble donde sucedió, hizo posible que en el 2005 el ministro Presidente de la Suprema Corte y el Gobierno del Estado de Michoacán firmaran, el 7 de marzo de 2005, “el convenio de donación para que el Alto Tribunal resguardase el inmueble, mismo que, después de restaurado, sería destinado a establecer un Museo Histórico y Centro de Estudios Históricos de la Suprema Corte. Hoy día, es reconocida como la Cuna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y forma parte de las 46 Casas de la Cultura Jurídica en nuestro país”.

A más de dos centurias de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia, se hace preciso que las instituciones, órganos de Gobierno y sociedad, respeten las libertades y los derechos humanos de las personas. La Ley debe prevalecer como un medio para garantizar la convivencia pacífica y fructífera de la sociedad.

La vigencia de la democracia y la justicia social y jurídica es fundamental en el respeto entre los Poderes; ni uno más que el otro, sino en armónica convivencia para lograr que la sociedad mexicana alcance progreso moral y material.

Apreciable público:

La historia nos ha dejado grandes enseñanzas; con disposición cívica, acudamos a los aportes de extraordinarios personajes que, con responsabilidad y patriotismo, entregaron vida, sangre y esfuerzos para construir la gran nación que ahora poseemos. Abrevemos del ejemplo y valores de nuestros héroes Miguel Hidalgo, José María Morelos, Ignacio López Rayón, Benito Juárez, Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas del Río y Francisco J. Múgica.

Acudamos a la memoria histórica, con el supremo interés de perfeccionar nuestras instituciones y marco jurídico que responda a las exigencias sociales de estos tiempos. Una manera de lograrlo es fortaleciendo el federalismo para que los Estados y Municipios cuenten con mayores recursos para que respondan de manera positiva a las exigencias de las personas; para ese efecto es un imperativo modificar el Pacto Federal en el ámbito fiscal que haga posible una distribución más justa de los recursos tributarios captados por el Gobierno Federal.

